

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.775

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 54

(De 17 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA PARA FIRMAR LOS CONTRATOS CON NACIONALES JAPONESES O PERSONAS JURIDICAS JAPONESES PARA LA ADQUISICION DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DEL JAPON, CELEBRADO MEDIANTE CANJE DE NOTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 1991"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 12

(De 17 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE LA UBICACION DE LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES MARINAS EN ESCALA INDUSTRIAL, EN LA PROVINCIA DE PANAMA"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 86

(De 3 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA CONTRATACION, IMPRESION Y EMISION DE 1,000.000 DE SELLOS POSTALES, 1,900 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 6,000 HOJAS FILATELICAS PERFORADAS Y 25,000 BOLETINES INFORMATIVOS CON DIVERSOS MOTIVOS, PARA EL SERVICIO DE CORREOS, EN LA REPUBLICA DE PANAMA"

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 54

(De 17 de abril de 1991)

"Por la cual se autoriza al Director del Instituto Nacional de Cultura para firmar los contratos con nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas para la adquisición de los Instrumentos Musicales y los Servicios a que se refiere el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Japón, celebrado mediante Canje de Notas del 21 de febrero de 1991"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el 21 de febrero de 1991 se celebró un acuerdo, mediante Canje de Notas, entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Japón, concerniente a una donación, por parte del Japón, de instrumentos musicales al Gobierno de la República de Panamá:

Que el numeral 4. (1) del citado Acuerdo

establece que "el Gobierno de la República de Panamá o la autoridad designada por él concertará contratos en yenes japoneses con los nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses para la adquisición de los instrumentos y los servicios referidos en el numeral 2..."

Por lo anterior, y con fundamento en lo que establece el Artículo 195, ordinal 3 de la Constitución Política de la República de Panamá que otorga entre otras, al Consejo de Gabinete, la función de acordar la celebración de los contratos:

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Director General del Instituto Nacional de Cultura para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, firme los contratos con los nacionales japoneses o las personas jurídicas japonesas para la adquisición de los instrumentos y los servicios referidos en el numeral 2 del Acuerdo antes mencionado.



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 12

(De 17 de abril de 1991)

"Por el cual se dictan medidas sobre la ubicación de las plantas de procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones y otras especies marinas en escala industrial, en la Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley Nº 4 de 20 de Marzo de 1975 se autorizó al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, para que reglamente las actividades y ubicación de las empresas dedicadas a la pesca, procesamiento, almacenamiento y comercialización del atún, camarones y otras especies marinas en escala industrial.

2. Que a raíz de la promulgación de dicha Ley y por razón de la construcción del Puerto Pesquero de Vacamonte, las empresas que se dedicaban a tales actividades, en su mayoría localizadas en la Provincia de Panamá, procedieron a la reubicación de sus instalaciones en el área de dicho Puerto.

3. Que el Gobierno Nacional mantiene permanentemente en el Puerto de Vacamonte, el personal de Salud Pública, Autoridad Portuaria, Recursos Marinos, necesarios para que la actividad se pueda llevar a cabo en una forma ordenada y sana.

4. Que, por las razones enunciadas, se estima necesario reglamentar la ubicación de las plantas de procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones y otras especies marinas en escala industrial de la Provincia de Panamá, así como adoptar las medidas que permitan el reordenamiento de estas actividades.

DECRETA:

PRIMERO: A partir de la vigencia de este Decreto, las empresas que deseen dedicarse al procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones y otras especies marinas en escala industrial en la Provincia de Panamá, deberán ubicar sus instalaciones dentro del área del Puerto de Vacamonte, en el Distrito de Arroyán.

PARAGRAFO: Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por actividades de procesamiento, almacenamiento y comercia-

lización en escala industrial, aquellas que se realicen con miras a la exportación de los productos que involucren la utilización de procedimientos industriales tales como: La transformación en harina o aceite, el enlatado, o el empaque y congelamiento de camarones y otras especies marinas.

SEGUNDO: Las empresas que a la fecha de promulgación de este Decreto estuviesen dedicadas al procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones en escala industrial en la Provincia de Panamá, deberán reubicar sus instalaciones dentro del área del Puerto de Vacamonte, para lo cual dispondrán del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la promulgación del presente Decreto.

TERCERO: Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las empresas que no hayan reubicado sus instalaciones y continúen desarrollando las actividades de procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones en escala industrial, serán sancionadas por la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias con multa de Cien Balboas (B/. 100.00) diarios y hasta la suma máxima de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), sin perjuicio de la cancelación de la Licencia Comercial o Industrial y de los incentivos especiales que amparen las actividades de la empresa.

CUARTO: Lo dispuesto en los artículos anteriores

no será aplicable a las empresas dedicadas al procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones de estanques, siempre que las instalaciones respectivas estén ubicadas en el mismo lugar en que se desarrollen las operaciones de cultivo.

QUINTO: Las autoridades de Aduanas y demás oficinas públicas competentes sólo podrán autorizar la exportación de camarones y demás especies marinas que hayan sido procesados y empacados en plantas que cumplan con las disposiciones del presente Decreto.

SEXTO: Las naves camaroneras sólo podrán desembarcar sus capturas de camarones en los Puertos habilitados para tales fines por la Autoridad Portuaria Nacional. Las violaciones a lo previsto en este Artículo serán sancionadas con multas de hasta Mil Balboas (B/. 1,000.00) y el comiso del producto desembarcado.

SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 86

(De 3 de abril de 1991)

"Por el cual se autoriza a la contratación, impresión y emisión de 1,000,000 de sellos postales, 1,900 sobres de primer día de emisión, 6,000 hojas filatélicas perforadas y 25,000 boletines informativos con diversos motivos, para el Servicio de Correos, en la República de Panamá."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales, así como las expresiones destacadas de la humanidad;

Que los temas para la programación de las emisiones correspondientes a el año 1991, siguen las recomendaciones efectuadas por la UNION POSTAL UNIVERSAL (U.P.U.), cumplen con los requisitos del Servicio Postal Nacional y el aumento del interés filatélico en Panamá;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del Servicio de Correos.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para que contrate la confección, impresión y emisión de 200,000 sellos postales, 500 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos conmemorativos A LA VIGENCIA DE ARNULFO ARIAS EN SU OBRA; 400,000 sellos postales, 500 sobres de primer día de emisión, 6,000 hojas filatélicas y 5,000 boletines informativos, conmemorativos a los 500 AÑOS DE NATALICIO DE SAN IGNACIO DE LOYOLA; 200,000 sellos postales, 500 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines conmemorativos al tema AMERICA (VIAJES DEL DESCUBRIMIENTO); 200,000 sellos postales, 500 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, celebrativos de la NAVIDAD 1991; 5,000 boletines informativos del AÑO FILATELICO 1991.

ARTICULO 2º: Los sellos postales, sobres de primer día de emisión, hojas filatélicas y boletines deberán ser emitidos con la siguientes características:

A - VIGENCIA DE ARNULFO ARIAS EN SU OBRA:

1. - 200,000 sellos postales con valor facial de B/. 0.10 c/u.
2. - 500 sobres de primer día de emisión con valor facial de 0.25 c/u.
3. - 5,000 boletines informativos no negociables.

B - 500 AÑOS DE NATALICIO SAN IGNACIO LOYOLA:

1. - 400,000 sellos postales con un valor facial de B/. 0.20
2. - 500 sobres de primer día de emisión con valor facial de 0.25
3. - 6,000 hojas filatélicas con valor facial de 0.50
4. - 5,000 boletines informativos no negociables.

C - "AMERICA" (VIAJES DEL DESCUBRIMIENTO)

1. - 200,000 sellos postales con valor facial de B/. 0.35
2. - 500 sobres de primer día de emisión con valor facial de 0.25
3. - 5,000 boletines informativos no negociables

D - NAVIDAD 1991

1. - 200,000 sellos postales con valor facial de B/. 0.35
2. - 500 sobres de primer día de emisión con valor facial de 0.25
3. - 5,000 boletines informativos no negociables.

F - AÑO FILATELICO 1991

1. - 5,000 boletines informativos del año 1991 no negociables.

ARTICULO 3º: EL CONVENIO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL en su Artículo 195, establece que los sellos de Correos podrán tener cualquier forma, bajo reserva de que, en principio, sus dimensiones verticales u horizontales no sean inferior a 15 mm, ni superior a 50 mm. Todos los sellos deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

- a - PERFORACION: 14 1/2 x 14 1/2 de registro exacto.
- b - PAPEL: Tropicalizado de primera, engomado con dextrina.
- c - FORMATO Y POSICION: Los sellos de correos tendrán forma rectangular con dimensiones de 30 x 40 milímetros, excepto el tema AMERICA que mide 40 x 50 milímetros.
- d - PLIEGOS: Tema AMERICA 36 sellos por pliego y las demás emisiones 40 sellos por pliego.
- e - PROCEDIMIENTOS DE IMPRESION: Litografiado.
- f - NUMERACION: Todos los pliegos tendrán en uno de sus ángulos las numeraciones correspondientes, en su orden sucesivo.

ARTICULO 4º: El tiraje de los sellos postales, sobres de primer día de emisión, hojas filatélicas y boletines informativos, así como la anulación de las planchas para que reposen en el Museo Postal, Filatélico y Telegráfico y demás elementos usados en la confección de los mismos, serán presenciados y fiscalizados por un representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien dejará constancia de lo actuado en los actos que se levanten para tal fin, remitiendo copia de los mismos al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5º: El valor completo de estas emisiones se imputará a la partida Nº 0.04.0.50.01.01.120, del presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6º: La casa impresora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos de las presentes emisiones.

ARTICULO 7º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL. Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 3 días del mes de abril de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Primer Vicepresidente y

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA Nº 9-91

REHABILITACION DEL CAMINO
CHANGUINOLA - GUABITO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día QUINCE (15) de Mayo de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DEL CAMINO CHANGUINOLA - GUABITO DE 12.98 km. en la Provincia de Bocas del Toro.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: Excavación no clasificada y excavación de desperdicio, colocación de geotextil para sub-base y para taludes, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mamposterías y de hormigón armado, colocación de piedra o grava triturada y compactada, imprimación y doble sello asfáltico, señalamiento vial, construcción de puente, etc., y debe terminarse en DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.5.9.02.23.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 29 de abril de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00

a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de OCHENTA BALBOAS (B/. 80.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto Nº 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS G.
Por Ministro de Obras Públicas

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE Nº 22-91

La Suscrita Alguacil Ejecutor del JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Aviso de Remate al Público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra EM KAY, INC., se ha señalado el día 23 de mayo de 1991, para que durante las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se detalla a continuación:

FINCA Nº 10.722: inscrita al Folio 104 complementario, asiento Nº 1, Documento Nº 5 de la Sección de propiedad horizontal de la provincia de Panamá, y de propiedad de la Sociedad Em Kay, Inc.

Consiste en el piso Nº 10 del Condominio Vallarino, situado en el Corregimiento de Bella Vista Distrito de propiedad de Panamá.

MEDIDAS: Partiendo del punto más al Norte de la planta que se describe, y siguiendo el Perímetro exterior de las paredes, se miden en dirección sureste, 9 metros con 45 centímetros, de aquí en dirección sureste, se miden 3 metros con 60 centímetros, de aquí en dirección noroeste, se miden 20 centímetros, de aquí en dirección suroeste se mide 1 metro 76 centímetros, de aquí en dirección sureste, se mide 3 metros con 40 centímetros de aquí en dirección noreste, se miden un metro con 76 centímetros, de aquí en dirección sureste, se miden un metro con 68 centímetros, de aquí

en dirección noreste, se miden 3 metros con 95 centímetros, de aquí en dirección noroeste, se miden un metro con 8 centímetros, de aquí en dirección noreste, se miden 3 metros con 60 centímetros, de aquí en dirección sureste, se miden 9 metros con 45 centímetros de aquí en dirección suroeste, se miden 23 metros con 25 centímetros, de aquí en dirección noroeste, se miden 9 metros con 45 centímetros, de aquí en dirección noreste, se miden 3 metros con 60 centímetros, de aquí en dirección noroeste, se miden 5 metros con 20 centímetros, de aquí en dirección suroeste, se miden 3 metros con 60 centímetros, de aquí en dirección noroeste, se miden 9 metros con 45 centímetros, y de aquí en dirección noreste, se miden 23 metros con 25 centímetros hasta llegar al punto de partida.

LINDEROS: Por el Norte, Sur, Este y Oeste con área libre del Edificio.

SUPERFICIE: de 485 metros cuadrados con 87 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: es de B/. 364,402.50.

GRAVAMENES VIGENTES: Reglamento de co-propiedad Hipotecada, y dada en anticrético esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank, N.A. por la suma de B/. 450,000.00 DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRISIS esta finca de THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. por la suma de B/. 3,704,608.88 y a favor del BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION por la suma de B/. 2,705,049.24.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 102,299.54 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente por medio de certificado de garantía expedido por el Banco Nacional y a nombre del JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, el diez por ciento (10%) de la base del remate.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate

en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal y debida publicación.

Panamá, 18 de abril de 1991.

(fdo) **LIDIA A. DE RAMAS**

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de abril de 1991

El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 202

El suscrito JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

A. HUGO ROBERTO PARAMO Y GONZALEZ ALCANTARA, cuyo paradero y domicilio se desconocen para que en término de diez - 10 - días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad - tal y como lo dispone el artículo 1002 del Código Judicial - comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho dentro del proceso de divorcio que en su contra ha propuesto la señora GUADALUPE DEL CARMEN QUIROS ATHANASIADIS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba señalado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se seguirá el proceso hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 11 de diciembre de 1990

LICDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO (fdo)
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMA

LICDO. JOSE DE J. PINILLA (fdo)
SECRETARIO

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original

L- 192,310.16

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL ZONA Nº 5, CAPIRA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO 015-DRA-91

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE RAMON BERNAL GUZADO, vecino del Corregimiento de El Nance, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-2112, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-165-85 la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento Cabecera Distrito de San Carlos, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:
Parcela N° 1 Ubicada El Espavento, con una superficie de 10 has + 5726 61 M2 y dentro de las siguientes lindas:
Norte: Terrenos de Rodolfo Hidalgo
Sur: Terrenos de Juan Santos
Este: Camino al Guadalupe
Oeste: Terrenos de Rodolfo Hidalgo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregaron al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 4 del mes de febrero de 1991

Sr. Raúl González
Funcionario
Sustanciador
Rosalia Castaño
Secretaria Adjunta
L: 183 703 96
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO

DE LA CHORRERA
EDICTO N° 46
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA,
HACE SABER

Que el señor PEDRO CASTRO CASTRO, panameño, mayor de edad, único, oficio: Ministerio Público, con residencia en El Horno, casa N° 4979, portador de la cédula de identidad personal N° 6-41-1103 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado de la Finca N° 62398 de la Barriada Fuera de Parí, Corregimiento Baboá, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Globo A Ocupado por Pedro Castro Castro con 5 69 mts
Globo C Ocupado por Adoncio y Leonilda De la Cruz con 4 06 mts
Sur: Globo A Doroteo Sánchez Reyes con 5 51 mts
Globo C Doroteo Sánchez Reyes con 19 73 mts
Este: Globo A Vértice con 0 10 mts
Globo C Pedro Castro Castro con 16 78 mts
Oeste: Globo A Vértice con 0 9232 mts
Globo C Doroteo Sánchez Reyes con 19 77 mts
Área total del terreno: Globo A + Globo C = 100 4 774 mts 2
Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo Municipal de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a (3) que se encuentran afectadas

Entérguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de abril de mil novecientos noventa y uno.
Lic. Cafetero A. Espino Q.
El Alcalde
Sra. Coralia B de Murada
Jefe de la Sección de Catastro
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno
L: 192 503 79
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
EDICTO N° 760
HACE SABER

Que la señora NEIVA DEL CARMEN MORENO DE CARRILLO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-63-8, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle la Transversal de la Barriada Parí, Don Federico, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle las Transversales con 22 50 mts
Sur: Resto de la Finca 9535 Folio 472 Tomo 297, ocupado por Angela Ruge de Velázquez con 22 50 mts
Este: Calle las Transversales con 30 00 mts
Oeste: Resto de la Finca 9535 Folio 472 Tomo 297 terreno municipal con 26 36 mts
Área total del terreno: Seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados
Cada una de las copias de este Edicto se deposita en el archivo 14 de

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de abril de mil novecientos noventa y uno.
Lic. Cafetero A. Espino Q.
El Alcalde
Sra. Coralia B de Murada
Jefe de la Sección de Catastro
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno
L: 192 503 79
Única publicación

Que la señora NEIVA DEL CARMEN MORENO DE CARRILLO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-63-8, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle la Transversal de la Barriada Parí, Don Federico, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a (3) que se encuentran afectadas. Entérguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve

Nora Escala de García
Alcalde
Cordia de Murada
Jefe del Departamento de Catastro
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve
L: 192 367 81
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COOLE
EDICTO N° 114-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coole

Que el señor JOSE MARCELO ALMELATEGUI MARTINEZ, vecino del Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de la Península, portador de la cédula de identidad personal N° 2-64-374 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-160-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 has + 6075 35 mts 2, localizada en el Distrito de la Península, Corregimiento Piedras Gordas de esta provincia, cuyos linderos generales son:

Norte: Severino Rodríguez, Domingo Martínez y Doroteo Mendoza
Sur: Saturnina Martínez, Secundino Martínez, camino a Machuca
Este: Domingo Martínez, Agustín Cruz, Gda. La Cruz
Oeste: Severino Rodríguez, Domingo Mendoza, Saturnina Martínez, Se-

cundino Martínez, Gda. La Cruz

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Península, en la Corregiduría de Piedras Gordas y copia del mismo se entregó al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 26 días del mes de febrero de 1991

Ing. Mayra Alicia Quirós P.
Funcionario
Sustanciador
de Región 4, Coole
Blanca Moreno G.
Secretaria Adjunta
L: 331273
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COOLE
EDICTO N° 114-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coole

Que el señor ASUNCIÓN ISMAEL BROOKS GILBERTO, vecino del Corregimiento de El Cirio, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-178-203 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-133-69 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has + 0900 00 M2 ubicada en Juan Hombrón, Distrito de Antón, Corregimiento El Cirio de esta provincia, cuyos linderos generales son:

Norte: Carlos Rodríguez, CIA y la playa
Sur: Resto de la finca N° 2085

Este: Lote N° 12, Melquíades Quirós R.
Oeste: Lote N° 14, Alvaro Bernal
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, en la Corregiduría de El Cirio y copia del mismo

se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.	Ing. Mayra Alicia Quirós P. Funcionario Sustanciador de Región 4, Cocle	Bianca Moreno G. Secretaria Ad-Hoc
--	---	------------------------------------

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3153 de 4 de abril de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 145080, Rollo: 32083, Imagen: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TROPICAL D'INVESTISSEMENTS S. A."**

Panamá, 12 de abril de 1991

L- 192.216.97

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2715 de 20 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 220872, Rollo: 32079, Imagen: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"LINING INTERNATIONAL CORP."**

Panamá, 12 de abril de 1991

L- 192.216.97

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2742 de 21 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 026891, Rollo: 31995, Imagen: 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"QUEBEC FINANCIAL INCORPORATED"**

Panamá, 4 de abril de 1991

L- 192.212.23

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2260 de 12 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 187134, Rollo: 32014, Imagen: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"CHALTRON COMMERCIAL, S. A."**

Panamá, 5 de abril de 1991

L- 192.214.27

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2859 del 26 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 098337, Rollo: 32007, Imagen: 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"ZACO LTD. INC."**

Panamá, 5 de abril de 1991

L- 192.214.77

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.815 del 22 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 203316, Rollo: 32057, Imagen: 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"MULTIMONEYFUND S. A."**

Panamá, 9 de abril de 1991

L- 192.214.77

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2769 del 21 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 129802, Rollo: 31995, Imagen: 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"CLOVE INVESTMENTS INC."**

Panamá, 4 de abril de 1991

L- 192.212.23

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2037 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 245786, Rollo: 31990, Imagen: 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"TRANSCOMER INC."**

Panamá, 3 de abril de 1991

L- 192.211.84

Única publicación